



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibida del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que demande de su inserción lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 30 de Noviembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

No habiéndose verificado en el Ayuntamiento de Sahagún las elecciones municipales, que debían haber tenido lugar en 19 de los corrientes, por no haber acudido los electores á emitir su sufragio, haciendo uso de las facultades que me concedió el art. 47 de la ley Municipal vigente, vengo en convocar á elecciones municipales al Ayuntamiento de Sahagún para el domingo 17 de Diciembre próximo, á fin de que se verifique la renovación que establece el art. 45 de la citada ley. Teniendo en cuenta que la designación de Interventores, tendrá lugar el domingo anterior al que han de verificarse las elecciones, ó sea el 10 del mismo mes.

Queda, por lo tanto, en virtud de la presente convocatoria, abierto el período electoral desde esta misma fecha en el término municipal de Sahagún, terminando con la proclamación de Concejales electos ó presuntos, que se hará por los Presidentes de las Juntas de escrutinio el día 21 del mismo mes de Diciembre, ó sea el jueves inmediato al domingo de la votación.

León 30 de Noviembre de 1893.

El Gobernador interino,
Eladio Fernández.

Secretaría.—Negociado 2.º

Como á pesar de las circulares de este Gobierno de provincia de 4 de

Febrero, 24 de Marzo y 15 de Mayo últimos, insertas en el Boletín oficial de los días 6, 20 y 17, respectivamente, de los meses indicados, algunos Sres. Alcaldes no han remitido los estados demográfico-sanitarios dentro del plazo que aquéllas marcan; habiendo algunos que no han cumplido el servicio desde Enero, prevengo á dichos señores y Secretarios respectivos, y por última vez, que si el día 10 de Enero del año próximo venidero, no han cumplido dicho servicio, les impondrá la multa con que aquellas circulares les conminan.

León 29 de Noviembre de 1893.

El Gobernador interino,
Eladio Fernández.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en telegrama de 27 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de José Aragón Ortega, fugado de la cárcel de Iznábal (Granada); pelo y ojos negros, color moreno, barba poca; viste pantalón color café, chaqueta más oscura, blusa azulona, cuadros, gorra negra, faja negra y alpargatas.»

Lo que se publica en el Boletín oficial, á fin de que las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura que se interesa.

León 29 de Noviembre de 1893.

El Gobernador interino,
Eladio Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular.

Par el Rectorado del distrito se ha trasladado á esta Corporación una orden de la Dirección general de Instrucción pública, dictando re-

glas concretas respecto de permutas, que á la letra dice:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Habiendo llamado la atención de este Ministerio las múltiples permutas que solicitan los Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas, urge se dicten prudentes disposiciones y se formulen las reglas á que aquéllas deberán someterse en lo sucesivo, con el fin de evitar los graves perjuicios que vienen irrogándose á la enseñanza, y con el propósito de que cesen los abusos y hasta los contratos á que algunas veces han obaedecido, con verdadero desprestigio del Magisterio público.

Este Ministerio no aspira, al reglamentar lo que no juzga un perfecto derecho individual, á cohibirle y menos á negarle siempre. Únicamente desea armonizar los intereses de los Maestros, con los no menos sagrados de la enseñanza.

Y por esto dejará subsistente la libre facultad de pedir el cambio del destino profesional por otro del mismo sueldo y categoría.

Como consecuencia de esta doctrina, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.º No podrán solicitar permuta de sus destinos en el Magisterio:

(a) Los Maestros y Auxiliares que no lleven dos años de servicio en su escuela ó auxiliaría.

(b) Los que estén bajo la acción de expediente gubernativo.

(c) Los que tengan cumplidos sesenta y cinco años de edad.

2.º El que obtuviere una permuta no podrá solicitar su jubilación

por edad en el trascurso de los años que han de contarse desde la nueva toma de posesión; y en la certificación exigida por la circular de 30 de Abril de 1888, se harán las declaraciones relativas á este extremo.

3.º Al personal del Magisterio se le prohíbe solicitar á la vez permuta de su destino y jubilación en la enseñanza. Al efecto, las Juntas provinciales, en los expedientes de cada una de las dos clases, certificarán que no les consta la existencia del otro expediente incompatible.

4.º El Maestro ó Auxiliar que figurando en expediente de concurso, ejercitando un derecho preferente, ó disfrutando licencia para oposiciones, solicitará permutar su cargo, será castigado con inhabilitación durante un año para concursar por ascenso.

5.º Como consecuencia de las dos reglas anteriores, concedida una permuta, el Maestro que no tome posesión de su nuevo cargo, quedará separado de la enseñanza.

6.º Informarán en los expedientes de permuta que hayan de ser resueltos por el Ministerio ó por la Dirección, las Juntas locales, provinciales, Inspectores y Rectorados respectivos.

7.º Solicitada una permuta será preciso, para que ésta quede sin curso, que los interesados antes de la resolución, presenten su mutuo disenso.

Quedan, pues, derogadas cuantas disposiciones daban aquel efecto al desistimiento aislado de un sólo permutante.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, encargándole se dé á conocer la preinserta disposición por medio de los Boletines oficiales de las provincias de ese Distrito universitario, y que en las permutas que hayan de resolverse por ese Rectorado se observen cuantas re-

glas de la misma sean aplicables á las referidas permutas.»

Lo que se anuncia por medio de la presente para conocimiento de todos los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia. León 29 de Noviembre de 1893.

El Gobernador-Intendente Interino,
Eladio Fernández.

El Secretario,
Manuel Capelo

Minas.

DON ELADIO FERNANDEZ,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan L. Cuadrado y Martínez, vecino de León, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 15 del mes de Noviembre, á las doce y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de cobre llamada *Tres Amigos*, sita en término de Figuera, Ayuntamiento de Salamanca; y linda al N., peña Aguilar; S., tierros de la Mata; E., con las de Palomar, y al O., río que baja de Lois; hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata, con mineral á la vista, en Lumbrias, desde él se medirán al N., 50 metros; al S., 150; al E., 500, y al O., 300, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 25 de Noviembre de 1893.

Eladio Fernández.

Hago saber: Que por D. Valentín Casado, vecino de León, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 17 del mes de Noviembre, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *Abundancia*, sita en término de los pueblos de Oseja y Sotillos, Ayuntamiento de La Erceña, y linda al E. con la Impertiente, La Ultima y La Perla; al O., con el Montico; al N., con Perla; y al S., con la Uoica; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la

peña más pequeña titulada del Castro, lindante con el Montico, desde él se medirán 600 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, 200 metros al E., la 2.ª; desde ésta, 1.300 metros al SO., la 3.ª; desde ésta 1.300 metros, se fijará la 4.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 24 de Noviembre de 1893.

Eladio Fernández.

Hago saber: Que por D. Graciano Diez, vecino de León, en representación de D. Juan Patau, vecino de Cacabelos, se ha presentado en la Jefatura de Minas en el día 22 del mes de Noviembre, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *Ampliación á la Catalana*, sita en término del pueblo de Villarrubín, Ayuntamiento de Oencia, y linda por todos rumbos con terreno común; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina Catalana, y desde él en dirección N., se medirán 1.200 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al E., 100 metros la 2.ª; desde ésta al S., 1.200 metros la 3.ª; y con 100 metros al O., se encontrará el punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 24 de Noviembre de 1893.

Eladio Fernández

Montes

El día 28 de Diciembre, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde de Vegas del Condado, con asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento la subasta de 400 estaderos de ramaje, del monte de Cero-

zales, por el tipo de 300 pesetas; cuyo disfrute y subasta han de verificarse con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Octubre de 1893; considerándose al rematante subrogado en los derechos y obligaciones de los vecinos y Junta administrativa de Cerezales, sin perjuicio de las obligaciones de ésta.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de quien desee interesarse en la subasta.

León 25 de Noviembre de 1893.

El Gobernador Interino,
Eladio Fernández.

Con arreglo al plan forestal vigente, el día 29 de Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo, la subasta, en dos lotes, de 5 metros cúbicos de roble y 20 de haya, del monte de Vierdes y Pio, tasados en 150 pesetas, y 12 metros cúbicos de roble y 100 de haya, del monte de Oseja, Ribota y Soto, tasados en 620 pesetas. Estas subastas y disfrutes han de verificarse con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas.

León 25 de Noviembre de 1893.

El Gobernador Interino,
Eladio Fernández.

Con arreglo al plan forestal vigente, el día 5 de Enero próximo venidero, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Gradefes, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de maderas que figuran en el estado siguiente:

Pueblos á que pertenecen.	Metros cúbicos.	Especie.	Total. Pesetas.
Santibáñez..	2	Roble..	20
Valdealcoba..	4	Idem..	40
Garfin.....	10	Idem..	100
Nava.....	2	Idem..	20
Valdealiso..	4	Idem..	40
Carbajal....	10	Idem..	100
S. Bartolomé	10	Idem..	100
Valporquero	6	Idem..	60
Santibáñez y San Bartolomé.....	4	Idem..	40

Cuya subasta y disfrute ha de verificarse con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Octubre del año actual.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

León 29 de Noviembre de 1893.

El Gobernador Interino,
Eladio Fernández.

Con arreglo al plan forestal vigente, el día 6 de Enero próximo venidero, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Encinado, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 6 metros cúbicos de ruble, en el monte de Encinado, 6 idem, en el de Robledo de Losada, 6 idem, en el de La Baña, y 6, en el de Losadilla, tasados, cada lote, en 60 pesetas; cuya subasta y disfrute ha de verificarse con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Octubre del año actual.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

León 29 de Noviembre de 1893.

El Gobernador Interino,
Eladio Fernández.

Con arreglo al plan forestal vigente, el día 8 de Enero próximo venidero, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de maderas que figuran en la relación siguiente:

Pueblos á que pertenecen.	Metros cúbicos.	Especie.	Total Pesetas.
Irada y Barrios de Luna.....	2	Roble..	20
Mirantes....	10	Idem..	100
Miñera.....	10	Idem..	100
Mora.....	2	Idem..	20
Saguera.....	10	Idem..	100
Mallo.....	2	Idem..	20

Cuya subasta y disfrute ha de verificarse con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

León 29 de Noviembre de 1893.

El Gobernador Interino,
Eladio Fernández.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepciones de rentas de terrenos comunales, promovidos por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas administrativas.

Resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 21 de Octubre último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta de los montes titulados Dhesa del Salao, Sardo-

nal de Carradijo, Borona y sus agregados, en concepto de aprovechamiento común; y como Dehesa boyal, el monte titulado Mayuelo y Mandañuelo; promovida por el Alcalde pedáneo de Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca.

Resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 10 de Octubre último, ha sido desestimada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, del monte titulado Pasarón y Valdesabriol; promovida por el Alcalde pedáneo de Nogar, Ayuntamiento de Castriello de Cabrera.

Resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 17 de Octubre último, ha sido desestimada la petición de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los montes titulados Loucedo y Valiñas de Lagarilles; promovida por el Alcalde pedáneo de Quintela, Ayuntamiento de Barjas.

Resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 17 de Octubre último, ha sido desestimada la petición de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de una porción de terreno llamado Monte, que comprende los sitios denominados Carrizales, Sierras Valiñas y otros; promovida por el Alcalde pedáneo de Paradaseca.

Resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 17 de Octubre último, ha sido desestimada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, del monte titulado Cruz de Chas, Ródoros, Traslago y Río, y Río de Trabas; promovida por el Alcalde pedáneo de Paradña, Ayuntamiento de Paradaseca.

Resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 17 de Octubre último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta del monte titulado Fraguas, Valoniba, Radicales, Valiña da Estrela, y Searrijo; promovida por el Alcalde pedáneo de Pobladura, Ayuntamiento de Paradaseca.

Resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 17 de Octubre último, ha sido desestimada la solicitud de excepción de venta de un monte denominado Portureguo, Pradal, La Sierra y Barantes; promovida por el Alcalde pedáneo de Cela, Ayuntamiento de Paradaseca.

Resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 17 de Octubre último, ha sido desestimada la petición de excepción de venta de los montes titulados Riva de los Cortiños y Corral Bello; promovida por el Alcalde pedáneo de Barrosas, Ayuntamiento de Barjas.

Resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 17 de Octubre último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta de un monte conocido con los nombres de Pedra-Cabalar, Balongo y Dehesa; promovida por el Alcalde pedáneo de Tejeira, Ayuntamiento de Paradaseca.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890 para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

León 21 de Noviembre de 1893. — Santiago Illán.

OBRAS PROVINCIALES

DIPUTACIÓN DE LEÓN.

MES DE OCTUBRE DE 1893

Carretera provincial de León a Boñar.—Trazo 7.º y siguientes.—Estudios.

Lista de los gastos ocurridos en el presente mes por el expresado concepto.

Clase	Nombres	JORNALES			
		Días	Dinero Ptas. Cts.	Importe Ptas. Cts.	
Capataz	Marino González	10	2	20	
Peones	Ricardo Blanco	10	1 75	17 50	
	Francisco García	9	1 75	15 75	
	Plácido Díez	10	1 50	15	
	Vicenta Díez	9	1 50	13 50	
	Pedro García	8	1 50	12	
	José González	8	1 50	12	
	Nicasio Alvaroz	7	1 50	10 50	
Suman los jornales				116	25

RECIBOS

A D. Isidoro Martínez, por los conceptos que expresa su recibo número 1.	40
A D. Ricardo Blanco, por los conceptos que expresa su recibo número 2.	9 75
Suman los recibos	49 75

RESUMEN

Importan los jornales	116 25
Idem los recibos	49 75
Total general	166

Asciende la presente cuenta a las figuradas 166 pesetas, salvo error. —León 31 de Octubre de 1893. —Recibi mis jornales y presencié el pago de los demás. —El Capataz, Máximo González. —V.º B.º: El Director, Liaguño. — Sesión de 18 de Noviembre de 1893. —La Diputación acordó aprobar la anterior lista de gastos, importante 166 pesetas, y que pase a la Contaduría provincial para formalizar en firme el oportuno libramiento. —El Diputado Secretario, Garrido. —El Presidente, A. Villarino. —Es copia: A. Villarino.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Sahagún.

En poder del vecino de esta villa D. Domingo García, se halla depositado un macho mular, negro, mochino, de siete cuartas y tres dedos de alzada, de edad desconocida, que se halló extraviado, sin que se conozca su verdadero dueño, aunque se supone sea de unos gitanos.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea con derecho se presente a recogerlo, pagando los gastos de depósito y manutención; pues de no verificarlo en término de diez días, se procederá a su venta en pública subasta.

Sahagún 26 de Noviembre de 1893. —El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Abores.

Hallándose provista interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia vacante por término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia; durante cuyo plazo pueden los aspirantes presentar las solicitudes legalmente documentadas. La referida plaza se halla dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, con cargo de desempeñar cuantos asuntos correspondan al mismo.

Alvares 25 de Noviembre de 1893. —El Alcalde primer Teniente, Manuel García.

Alcaldía constitucional de La Robla.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en esta Alcaldía, el nuevo repartimiento de consumos del Ayuntamiento, formado para el corriente año económico, por haber anulado la Superioridad el confeccionado anteriormente; pudiendo los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del expresado plazo.

La Robla 28 de Noviembre de 1893. —El Alcalde, Juan Flecha.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en esta Alcaldía, el repartimiento del déficit de consumos de 1891-92, que resultó para cubrir el cupo de aquel año, y dentro del plazo expresado

pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas.

La Robla 28 de Noviembre de 1893. —El Alcalde, Juan Flecha.

JUZGADOS.

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en sumario que me halló instruyendo por ocupación de géneros de Comercio, de ilegítima procedencia, he acordado hacer público el hecho, insertando en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid el presente edicto, para que los que se creen con derecho á los géneros que á continuación se expresan, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario de referencia.

Dado en León á 21 de Noviembre de 1893. —Alberto Ríos. —Por su mandado, Eduardo de Nava.

Efectos ocupados.

Dos metros 75 centímetros de bayeta grana.

Dos ídem de iuglesina.

Tres ídem frauela, mezcla.

Un metro 25 centímetros bayeta grana.

Un metro frauela grana, cuadro azul y blanco.

Cinco metros y medio de percalina superior, color café.

Un metro Vichi, marca 6 cuartas.

Cuatro metros cuti almohadas, marca 4 cuartas.

Seis metros sarga negra y café, de 65 centímetros de ancho.

Dos metros merino café, marca 100 centímetros.

Cinco metros cachemir algodón, café.

Once metros y medio en dos retazos, de patanes, algodón.

Dos metros tela azul, bombachos.

Veinticuatro metros 75 centímetros en 6 retazos, normandas.

Dieciséis metros y medio en 2 retazos, navarras.

Cuatro metros pana colores.

Dos metros y medio pizana, á cuadros.

Dos metros muletón blanco, marca 4 cuartas.

Setenta y cinco centímetros iuglesina, de un pelo.

Cuarenta y nueve metros 75 centímetros de cretona de varias clases, en 10 retazos.

Nueve metros 25 centímetros de percales, camisas, en dos retazos.
 Dos metros y medio Mallorca listada.
 Dieciocho metros curado, marca de 32 pulgadas.
 Tres metros lavado, marca 80 centímetros.
 Cinco metros 25 centímetros de crudillo, marca 80 centímetros.
 Tres metros 15 centímetros de bosqueja.
 Dos idem 80 idem de fortuna.
 Un metro de dril.
 Dos idem de tartán.
 Metro y medio normanda azul.
 Dos metros estameña negra, de lazo.
 Dos boinas color café.
 Dos metros y medio bayeta ordinaria, azul y amarilla.
 Dos metros bayeta Carrión.
 Dos gorros de estambre para niño.
 Un velo mantilla.
 Tres pañuelos color café.
 Tres idem color.
 Dos idem color, de 4 cuartas.
 Uno idem elegante.
 Tres idem de hierbas.
 Un retazo de franela blanca.
 Medio metro cretona, camisas
 Un par de medias de niño.
 Un pañuelo guach.
 Una chaqueta para señora.
 Dos idem para idem.
 Una camisa de color para caballero.
 Una chaqueta de color para señorero.
 Otra idem para niño.
 Un par de calzoncillos.
 Una camisa algodón para señora.
 Un justillo.
 Un par de calzoncillos nuevos.
 Dos camisetas de algodón, usadas.
 Una sábana con puntilla.
 Un retazo de percal blanco.
 Una tabla con cinta de raso verde, rosa y negro.
 Un retazo de satín, algodón.
 Otro idem de tela bombachos.
 Otro idem de franela, dibujo de seda.
 Otro de indiana lisa, negra.
 Otro idem de franela, dibujo de seda.
 Otro idem indiana lisa, negra.
 La cubierta de un paraguas de tela azul, ordinaria.
 Un retazo de inglesa negra.
 Otro idem de percal negro, liso.
 Otro idem de percalina negra, Española.
 Un lazo de cinta de raso.
 Unas alforjas madrileñas, usadas.
 Un chaleco estambre para niño.
 Una porción de trapos de percal.
 Un quitasol, usado.
 Un par de botas de señora.
 Otro idem para niño.
 Un vaso de cristal.
 Un pañuelo que contiene: un vaso de asta, una cucharilla de metal, unas hebillas y un tarrito.
 Doce metros 80 centímetros de

cretona, de varios colores, en 7 retazos.
 Treinta y seis metros 10 centímetros de idem, 6 retazos.
 Treinta y un metros 40 centímetros de id., en 6 retazos.
 Sesenta y cuatro metros 30 centímetros de id., en 8 retazos.
 Cuarenta y siete metros 40 centímetros de idem, en 10 retazos.
 Cuarenta y tres metros 60 centímetros navarras, en 10 retazos.
 Cincuenta y ocho metros 90 centímetros de Arabias, en 10 retazos.
 Veintidós metros 30 centímetros de Vichí, marca 6 cuartas.
 Cinco metros y medio de normandas.
 Siete metros y medio de paños, colores.
 Cinco metros 80 centímetros tela colchones.
 Once metros y medio indiana, negra.
 Seis metros 80 centímetros percal, negro.
 Diez metros 30 centímetros idem, café.
 Veintinueve metros 60 centímetros cachemir, algodón, color café.
 Seis metros 40 centímetros de merino, algodón, color café.
 Cinco metros 30 centímetros de merino, negro, satinado.
 Cuatro metros y medio merino, lana, color café.
 Setenta centímetros de merino, lana, negro.
 Cuatro metros 60 centímetros cuti, marca 7 cuartas.
 Veintidós metros 60 centímetros de tela, pantalones.
 Dieciséis metros 80 centímetros tela azul.
 Diez idem tela pisana, de la E.
 Nueve metros tartán, mezcla.
 Tres metros 70 centímetros de franela, lana, color café.
 Metro y medio franela, flores.
 Diez metros tartán.
 Dos metros 30 centímetros de escocesa, marca 6 cuartas.
 Trece metros 30 centímetros muletón, negro, marca dos tercias.
 Tres idem, blanco, marca 4 cuartas.
 Ochenta centímetros muletón, amarillo.
 Tres metros 90 centímetros inglesa, blanca.
 Un metro 70 centímetros idem, negra.
 Metro y medio de dril.
 Ochenta centímetros de veludillo negro.
 Cuatro metros 70 centímetros de bayeta, verde.
 Dos metros 90 idem de bayeta gran.
 Treinta metros 20 centímetros de estameña de colores.
 Veintidós metros 40 centímetros curado 1., marca 69 centímetros.
 Once metros 20 idem curado, marca 72 centímetros.

Cinco metros 40 centímetros curado, marca 80 centímetros.
 Doce metros 90 centímetros Senis, marca 70 centímetros.
 Cuarenta y un metros 20 centímetros lavado.
 Una servilleta de hilo, adamas-cann.
 Ochenta centímetros de tela mantiles.
 Tres pañuelos batista-seda.
 Dos idem rosa, sonda.
 Dos idem idem.
 Tres idem asargados.
 Siete pañuelos alfilerines.
 Tres idem nadaños, café y negro.

Tres idem algodón, marca 8 cuartas.
 Dos idem algodón negro, con cenefa blanca.
 Tres idem percal, cuatro cuartas.
 Seis idem de hierbas.
 Once idem de bolsillo.
 Nueve metros lavados.
 Un vestido para niña.
 Un tapabocas.
 Otro idem 18 cuartas, de manta.
 Dos idem de manta.
 Dos boinas color café.
 Un pantalón de paño.
 Dos calzoncillos, una camiseta y un pantalón de punto, usados; y
 Doce metros de retales varios.

ANUNCIOS OFICIALES.

7.º CUERPO DE EJÉRCITO

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA

Comisaría de Guerra de León

Estado de precios límites que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares para contratar a precios fijos, hasta fin de Octubre de 1894, el suministro de pan y pienso a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes en dicha plaza, rectificando con arreglo a lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de contratación vigente y orden del Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región.

	Precios límites de la vacida		
	Pan Pesetas	Cebada Pesetas	Quinta métrica de paja Pesetas
Precios límites señalados para la primera convocatoria celebrada el 18 del actual.....	0 18	0 85	3 51
<i>Aumento</i>			
Se consideran necesarios en atención al resultado negativo obtenido en las subastas anteriores, cuyo retraimiento es debido a la inseguridad de las fuerzas que guardan esta localidad y toda vez que el precio límite se considera algo bajo.....	0 01	0 05	0 40
Total importe de los precios límites.	0 19	0 90	4

Las cantidades que se consideran necesarias de los artículos que se contratan hasta fin de Octubre de 1894, son:

Pan..... 40.782 raciones.
 Cebada..... 10.486 idem.
 Paja..... 635'16 quintales métricos.

No se necesita para optar a la subasta, que el contratista deposite la cantidad del 5 por 100 del importe total de los artículos a que se refiera su oferta.

León 30 de Noviembre de 1893.—El Comisario de Guerra, Tiburcio García Rojo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CORTA PARA CARBONEO en Valderroezno

Bajo el tipo de 5.000 pesetas se subastarán, simultáneamente, el día 3 del próximo Diciembre, en Madrid, calle de Recoletos núm. 21, Hotel, y en León, calle de Serranos número 14, casa de D. Epigmenio Bustamante, Administrador del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda, las cortas, para la fabricación de carbones, 5.º y 6.º, del monte Valderroezno.

Las condiciones se hallan de manifiesto en dichos puntos.

El día 19 de Noviembre desapareció el pueblo de Campazas, una yegua de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas, pelo negro, cerrada, con toda la crin; el pie izquierdo patialzado; la oreja izquierda cortada.

Darán razón en dicho pueblo a don Ignacio Melón.